

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de agosto de 1969 por la que se declara la aplicación a la Administración Especial de la Provincia de Sahara del ordenamiento legal sobre pesca marítima.*

Ilustrísimo señor:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley 8/1961, de 19 de abril, sobre organización y régimen jurídico de la provincia de Sahara, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º del Decreto 2604/1961, de 14 de diciembre, acerca del régimen de gobierno y administración de dicho territorio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar la aplicación en la Provincia de Sahara de la Orden de dicho Departamento, de 11 de julio de 1962, que hacía extensivo en el referido territorio el Reglamento de la Pesca de Arrastre a Remolque, de 7 de julio de 1962, así como cuantas normas complementarias sean reguladoras de la pesca marítima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 31 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional.*

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1968, UNESA ha presentado una propuesta del Plan Eléctrico Nacional que abarca el período 1972-1981, comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1981, en la que se incluye:

La previsión de la demanda de energía eléctrica y curva de cargas del sistema español, la previsión de las centrales eléctricas a construir durante el período 1972-1975 y los balances energéticos en los años 1975, 1979 y 1981.

Asimismo se han considerado las necesidades de combustibles para centrales generadoras durante el período, la previsión del sistema primario de interconexiones y una estimación general de las inversiones exigidas, a moneda constante.

Los anteriores estudios han sido examinados por los servicios técnicos de la Dirección General de Energía y Combustibles, a fin de encajarlos en el marco de la política energética general del país, procurando que no se produzcan discontinuidades con el proceso de crecimiento anterior.

La Dirección General de Obras Hidráulicas ha informado la propuesta del Plan Eléctrico Nacional en lo relativo a la utilización de energía de origen hidráulico y la Junta de Energía Nuclear en lo que respecta al empleo de centrales nucleares.

Asimismo el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad ha tenido conocimiento de la documentación de UNESA y ha emitido su informe técnico sobre el conjunto de la propuesta.

El Plan Eléctrico Nacional ha sido concebido como un sistema de objetivos progresivos que promuevan el crecimiento coordinado de la industria productora distribuidora de electricidad, atendiendo las directrices del II Plan de Desarrollo Económico y Social y la exigencia de una óptima explotación del sistema eléctrico peninsular.

Los avances tecnológicos registrados en los últimos años y el fuerte crecimiento del mercado eléctrico han modificado las

condiciones que aconsejaron a principio de la década anterior la implantación de un sistema de primas a la instalación de potencia y de compensaciones a la generación de energía térmica, por lo que será necesario readaptarlo a los criterios de economía del mercado y de crecimiento optimizado que se han fijado en el Plan Eléctrico Nacional.

Ha sido introducido, además, el principio de tipificar el tamaño de los grupos generadores térmicos dentro del aumento lógico de la dimensión de las unidades productoras, que obliga a prever incrementos de la potencia de reserva y a reforzar el sistema de interconexión, que se hace con ello más interdependiente, aspectos que se han tenido debidamente en cuenta en el estudio del Plan. Esta tipificación facilitará a la industria española constructora de equipo eléctrico su adaptación a las futuras demandas de dicho equipo y su participación creciente en el desarrollo del Plan.

En relación con este último aspecto, el Plan contribuye a reforzar la acción del Ministerio de Industria en favor de la promoción tecnológica de las actividades básicas al señalar, dentro de sus finalidades, porcentajes importantes de la participación de la técnica y del esfuerzo laboral español en la construcción del equipo e instalaciones exigidas por las necesidades del crecimiento de la industria eléctrica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Plan Eléctrico Nacional que abarca el período cronológico de 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1981, señalándose las siguientes previsiones del desarrollo de la demanda de energía y de potencia en barras de central y del equipo generador para hacer frente a la misma.

Valores de desarrollo	1-1-1972	31-12-1975	31-12-1978	31-12-1981
E- Demanda de energía 10 <sup>6</sup> kWh	63,8	88,5	117,8	154,6
D- Demanda de potencia 10 <sup>6</sup> kW	11,7	16,1	21,6	28,2
P- Potencia instalada 10 <sup>6</sup> kW	18,8	25,0	32,0	39,0
U- Utilización media anual en horas	3.390	3.540	3.650	3.950
Relación D/P	1,01	1,55	1,49	1,38

Los números índices referidos al valor inicial 100 resultan:

Índices del desarrollo	1-1-1972	31-12-1975	31-12-1978	31-12-1981
Demanda de energía	100	139	185	242
Demanda de potencia	100	139	185	242
Potencia instalada	100	132	169	207
Utilización anual	100	104	108	116
Relación D/P	100	0,96	0,92	0,86

Como objetivo complementario del desarrollo se señala el de aumentar el factor de utilización de las instalaciones eléctricas de producción y distribución y, a tal efecto, se adoptarán paulatinamente las medidas conducentes a la amortiguación de las oscilaciones de la demanda horaria.

Segundo.—Con objeto de cubrir las necesidades de la demanda de energía y de potencia eléctrica durante el período indi-